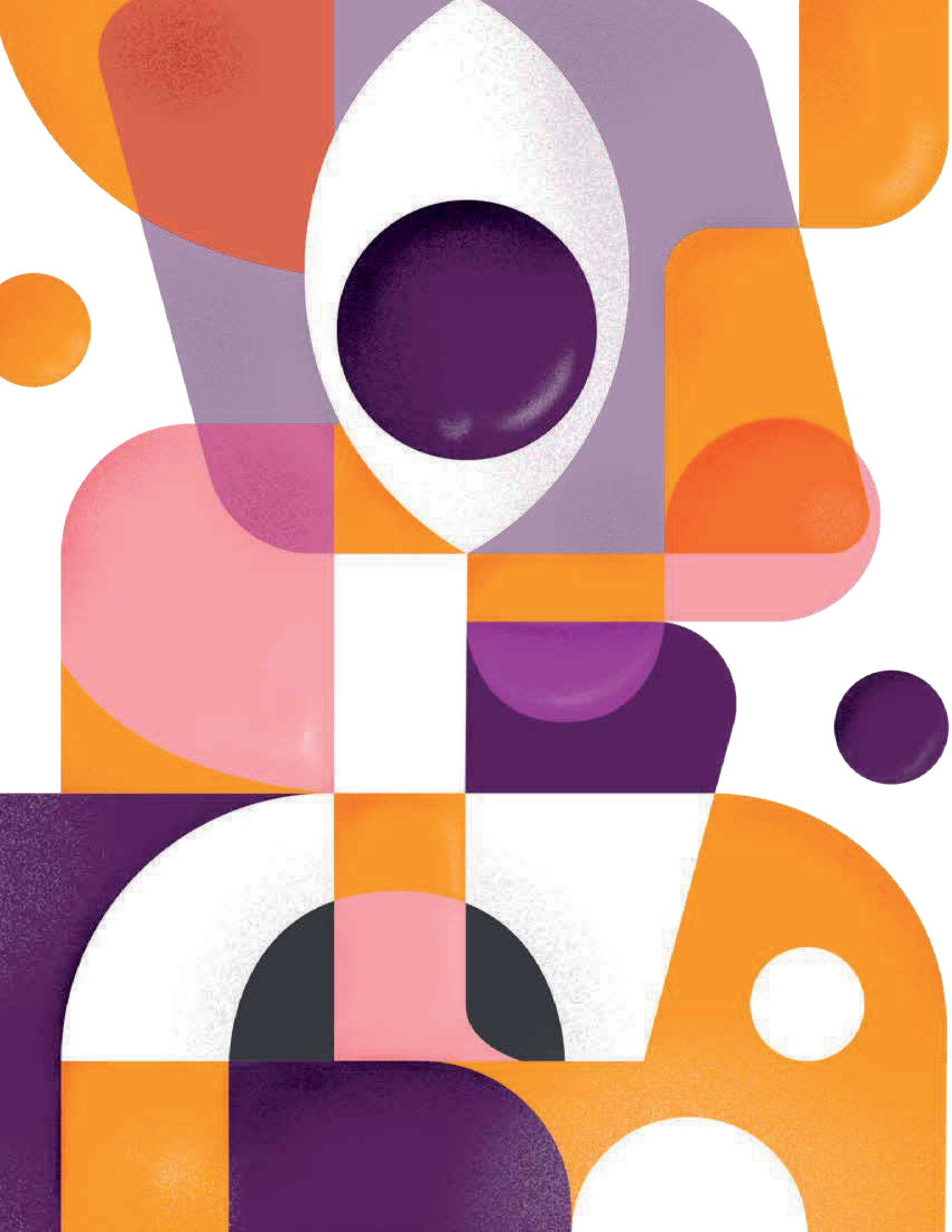


Guía para presentar una **Queja** o **Denuncia**
sobre **Violencia Política** contra las **Mujeres**
en **Razón** de **Género** ante el **IEE**.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

UNIDAD DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Consejo Estatal

Consejero Presidente Arturo Meraz González
Consejera Electoral Fryda Libertad Licano Ramírez
Consejera Electoral Georgina Ávila Silva
Consejero Electoral Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Consejera Electoral Claudia Arlett Espino
Consejero Electoral Gerardo Macías Rodríguez
Consejero Electoral Gilberto Sánchez Esparza

Unidad de Igualdad de Género Derechos Humanos y No Discriminación

Brenda Verónica San Román Thompson
Claudia Alejandra Molina Villegas
Alejandra Acosta Porras

Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género

Consejera Electoral Georgina Ávila Silva, Presidenta
Consejera Electoral Claudia Arlett Espino, Vocal
Consejero Electoral Gerardo Macías Rodríguez, Vocal

***Revisión Técnica* — Dirección Jurídica**

Mariselva Orozco Ibarra

Dirección de Comunicación Social

Oksana Volchanskaya

Diseño Editorial

David Carrillo Valdivia



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

UNIDAD DE
IGUALDAD
DE GÉNERO

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Av. División del Norte #2104, Col. Altavista
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México

www.ieechihuahua.org.mx

Distribución gratuita

ÍNDICE


1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO Y ALCANCES	6
3. PASOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ANTE EL IEE	8
4. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	18
5. DIRECTORIO DE INSTANCIAS COMPETENTES PARA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA	22
6. AUTORIDADES LOCALES	22
7. TELÉFONOS EMERGENCIA	24
8. AUTORIDADES FEDERALES	26
9. MARCO JURÍDICO APLICABLE	27
10. VIOLENTÓMETRO	28

INTRODUCCIÓN

La historia por el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres se ha mantenido en constante cambio derivado de los distintos escenarios y retos que enfrenta la democracia, de ahí la importancia de generar instrumentos que reconozcan y promuevan el ejercicio de los derechos humanos de manera plena en todos los aspectos de la vida social que, a pesar de los grandes avances, que han permitido ejercer los derechos de manera más justa e igualitaria, aún persisten obstáculos que impiden el pleno ejercicio, uno de ellos, la violencia política contra las mujeres.

Es importante destacar que México es un país que ha asumido dicha responsabilidad, prueba de ello es el establecimiento de un marco jurídico específico en materia de violencia política de género, mediante la reforma y adición de diversas disposiciones de las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Instituciones y Procedimientos Electorales; del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de Partidos Políticos; en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicadas en el Periódico Oficial de la Federación el trece de abril de 2020.¹

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020



Así, conforme a las reformas mencionadas, es que se busca generar mecanismos que garanticen a las mujeres el acceso a espacios públicos en un marco de seguridad, respeto y en un entorno libre de violencia política en su contra, entendida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, se entenderá que las acciones u omisiones que se basan en elementos de género se actualizan cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

OBJETIVO Y ALCANCES

Esta guía práctica constituye un documento no vinculante que tiene por objetivo brindar asesoría y proporcionar los elementos básicos de apoyo para que cualquier persona o personas con interés jurídico, durante o fuera de proceso electoral, puedan presentar una queja o denuncia ante el Instituto Estatal Electoral (IEE), por conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², se sustanciará por la vía del Procedimiento Especial Sancionador previsto en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.³


Es importante mencionar que al interior de los partidos políticos, pudieran presentarse conductas que constituyan violencia política en contra las mujeres por razones de género, las cuales corresponde resolver, como primera instancia, al sistema de justicia intrapartidaria⁴, o en su caso, bajo la figura de un juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano⁵. En ambos casos, se deberá seguir un procedimiento distinto al señalado en esta guía básica; no obstante, se ejemplifican las instancias ante las cuales se puede dirigir la presunta víctima en los casos señalados, así como información que pudiera ser de utilidad en la materia.

² Artículos 440, numeral 3; 442, numeral 2, párrafo segundo y 474 Bis, numeral 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³ Artículos 281 QUÁTER, numeral 1, inciso a) y 286, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

⁴ Artículos 25, numeral 1, inciso u) y 37, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

⁵ Artículo 80, numeral 1, incisos g) y h) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



Ante este panorama, resulta necesario proporcionar orientación a las mujeres para acceder a las diversas instancias jurídicas y administrativas que tienen encomendada la protección de derecho a la participación política de las mujeres, quienes en el ámbito de sus facultades garantizarán la plena observancia del marco jurídico aplicable para la atención de posibles casos de violencia política contra las mujeres.

Por lo anterior, es que en el presente documento se procede a detallar en una serie de pasos, preguntas y respuestas que permitan a las personas contar con una información ágil y ligera que conlleve a lograr la protección de los derechos políticos de las mujeres, en atención a los principios de igualdad y no discriminación.

PASOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO⁶ ANTE EL IEE.

A continuación, se precisarán de manera enunciativa, mas no limitativa, una serie de pasos a seguir para la presentación de una denuncia o queja ante el IEE.

PASO 1. Informarse sobre lo que constituye un posible caso de violencia política

Al respecto, es importante conocer que la Violencia Política es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género (dirigida a una mujer por su condición de mujer) y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo⁷.

⁶ En delante Violencia Política.

⁷ Artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ejemplos de situaciones de Violencia Política:

- a. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- b. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- c. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- d. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- e. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

¿Quiénes pueden violentar los derechos político-electorales de las mujeres?

- Los partidos políticos;
- Las agrupaciones políticas;
- Las y los aspirantes, precandidatos, candidaturas y candidaturas independientes a cargos de elección popular;
- Las y los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- Las y los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
- Las autoridades o las y los servidores públicos de cualesquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;
- Las y los notarios públicos;
- Las y los extranjeros;
- Las y los concesionarios de radio o televisión;
- Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
- Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
- Las y los demás sujetos obligados en términos de la legislación aplicable.

PASO 2. Recabar información para interponer una queja o denuncia

Una vez identificado el caso como uno de Violencia Política, es necesario recopilar la información para la presentación de una denuncia ante el IEE, a saber:

- ▶ Narración expresa y clara de los hechos en que se basará la queja o denuncia y, de ser posible, identificar los preceptos presuntamente violados;
- ▶ Identificar a la persona o personas que se denunciarán;
- ▶ Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- ▶ Recabar las pruebas con que cuente o se consideren necesarias para acreditar los hechos que se denunciarán.
- ▶ Identificar si se requiere que la autoridad adopte medidas de protección o cautelares.

¿Qué tipo de pruebas puedo aportar?

- ▶ Documentales públicas;
- ▶ Documentales privadas;
- ▶ Técnicas;
- ▶ Pericial contable;
- ▶ Presunción legal y humana, e
- ▶ Instrumental de actuaciones.

En lo que respecta a la confesional y la testimonial tendrán que presentarse mediante acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

PASO 3. Presentar la queja o denuncia

¿Quién puede presentar una queja o denuncia?

Todo partido político o persona con interés jurídico podrá acudir a presentar una queja o denuncia cuando considere que se ha incurrido en Violencia Política, con excepción del caso de la calumnia, en el cual es necesario que la queja o denuncia sea presentada por la persona directamente afectada.

¿Cuándo se puede presentar la queja o denuncia?

En cualquier momento, durante o fuera de proceso electoral, a partir de que se tenga conocimiento de los hechos y se considere necesaria la intervención del IEE por la posible comisión de conductas que vulneren los derechos político-electorales de las mujeres por razones de género.

¿Dónde y de qué forma debo presentar la queja o denuncia?

La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito o en forma oral en la Oficialía de Partes de las oficinas centrales, o en su caso en las Asambleas Municipales del IEE y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la persona quejosa o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería (en caso de comparecer en representación de otra persona);
- d. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados,

- e. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, y relacionarlas con cada uno de los hechos; y, en su caso;
- f. Solicitar la adopción de medidas cautelares y/o de protección.

PASO 4. Dar seguimiento al desarrollo o trámite de la queja o denuncia

Una vez presentada la denuncia ante el IEE, la Secretaría Ejecutiva del Instituto será el órgano encargado de tramitarla bajo la vía del Procedimiento Especial Sancionador y proponer la adopción de medidas cautelares y de protección que fueran necesarias, conforme a las reglas previstas en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

¿Qué son las medidas cautelares o de protección?

Son acciones, de urgente e inmediata aplicación, que pueden dictarse por la autoridad a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir violencia política contra las mujeres.

Ejemplos de medidas cautelares o de protección que pueden ordenarse:

- Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

¿Quién resuelve la queja o denuncia y en su caso, impone sanciones?

De acuerdo a la normatividad electoral local, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua (TEE) es el órgano encargado de resolver y en su caso, imponer sanciones y ordenar las medidas de reparación integral que correspondan, respecto de conductas que pudieran constituir Violencia Política, por denuncias tramitadas por el IEE bajo la vía del Procedimiento Especial Sancionador.

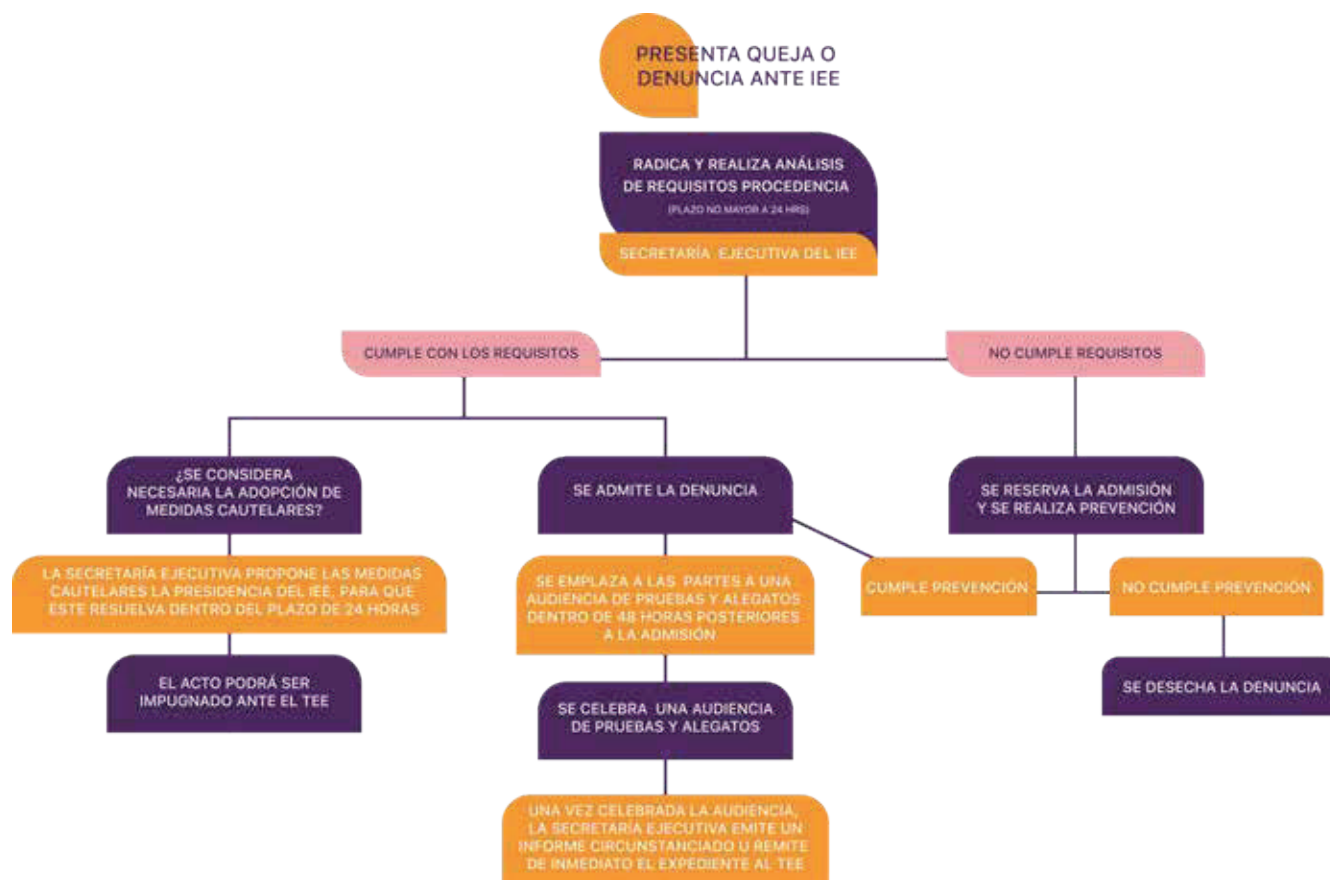
Ejemplos de sanciones a imponer:

- Multa;
- Reducción de financiamiento público (tratándose de partidos políticos);
- Pérdida de derecho al registro, o cancelación del registro de la candidatura;
- Cancelación de la acreditación como observadores u observadoras electorales, entre otras.

Ejemplos de medidas de reparación:

- Indemnización de la víctima;
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- Disculpa pública, y
- Medidas de no repetición.

A continuación, se esquematiza las etapas o fases del trámite de denuncias de los Procedimientos Especiales Sancionadores:



¿Puedo inconformarme por alguna actuación del IEE o del TEE?

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el acuerdo de clave TEE-02/2016 del Tribunal Estatal Electoral⁸, establecen las reglas para la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación que se pueden presentar con motivo de desechamiento de denuncias, medidas cautelares y resoluciones.


⁸ Visible en la liga electrónica siguiente: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/po011-2016.pdf>


CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO⁹.


- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso.
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.

9

Artículo 6-e, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- 
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
 - VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.
 - IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
 - X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.
 - XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

- 
- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
 - XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.
 - XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.
 - XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.
 - XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos.

- 
- XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.
 - XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.
 - XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.
 - XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.
 - XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.
 - XXII. Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública.
 - XXIII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA

AUTORIDADES LOCALES

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (vía electoral)

Dirección: Ave. División del Norte # 2104,
Col. Altavista, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31200
Contacto. Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación Tel: (614) 432.19.80 extensión 2421 y 2423
Fax: (614) 432.19.80
Horario: lunes a viernes de 9 a 15 horas.
En Periodo Electoral: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 horas.
Sábados de 10:00 am a 14:00 horas.

Tribunal Estatal Electoral (vía electoral)

Dirección; Calle 33 No. 1510 Col. Santo Niño,
Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31200
Contacto: Teléfonos: (614) 413-64-50,
413-49-03 y 413-06-91
www.techihuahua.org.mx
Horario: lunes a viernes de 9 a 15 horas

Instituto Chihuahuense de las Mujeres

1º. de Mayo, Zona Centro II, C.P. 31020 Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614 429 3505
Centro de atención.
Teléfono: 614 429 3505 Calle 35 #1407, Colonia Obrera,
Teléfono: 614 410 9399

Partidos Políticos (Justicia intrapartidaria)

Partido Acción Nacional (PAN)

Dirección: Avenida Zarco, número 2437,
Col. Zarco, Chihuahua, Chihuahua.
Contacto telefónico: 614.411.85.50
Horario: Lunes a viernes de 9:30 a 15 horas

Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Dirección: Calle Melchor Guaspe y calle 22, número 5401,
Col. Dale, Chihuahua, Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.412.35.00

Horario: Lunes a viernes de 10 a 18 horas

Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Dirección: Calle 6ª, número 2001, Col. Centro, Chihuahua,
Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.415.10.28

Horario: Lunes a viernes de 9 a 15 horas

Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Dirección: Avenida Cuauhtémoc y Mirador, número 1820,
Col. Santa Rita, Chihuahua, Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.415.44.95

Horario: Lunes a viernes de 9 a 15 horas

Partido del Trabajo (PT)

Dirección; Prolongación Teófilo Borunda, número 1802 A,
Col. Cuauhtémoc, Chihuahua, Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.410.89.98

Horario: Lunes a viernes de 8 a 15 horas

Partido Movimiento Ciudadano

Dirección; Periférico Ortiz Mena, número 2016,
Col. Palmas, Chihuahua, Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.415.54.37

Horario: Lunes a viernes de 9 a 15 horas

Partido MORENA

Dirección: Calle 2ª y Morelos, Col. Centro,
Chihuahua, Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.410.11.34

Horario: Lunes a viernes de 10 a 21 horas y domingos de 8
a 14 horas

Partido Nueva Alianza Chihuahua.

Dirección: Calle 4ta, número 2007, Col. Centro, Chihuahua,
Chihuahua.

Contacto telefónico: 614.415.46.00

Horario: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas

TELÉFONOS EMERGENCIA

Gobierno Local

Cavim Chihuahua 614 371-74-13
Cavim Juárez (656) 680 06 01
Cavim Camargo (648) 465-49-80
Cavim Ojinaga (626) 499-82-97
Cavim Parral (627) 115-499-27
Cavim Guachochi 649 115 49 27
Cavim Creel 635 105 94 32
Cavim Madera 652 103 89 51
Cavim Cuauhtémoc 625 115 65 60

Centros de Justicia para las Mujeres

Chihuahua:
Calle Rosales No. 1203, Esquina calle 51
Col. Popular, C.P. 31350
Contacto telefónico: 614.429.3300 ext. 10718
Horario: Lunes a sábado 8:30 a 20 horas

Ciudad Juárez
Calzada Sanders No.310, Esquina Ayuntamiento.
Col. Santa Rosa. C.P. 32250
Contacto telefónico: 656.629.3300 ext.58100
Horario: Lunes a sábado 8:30 a 20 horas

Red Nacional de Refugios

Sin Violencia A.C.
Contacto telefónico: 656.4077.952

Centro de Atención del Instituto Chihuahuense de la Mujer
Contacto telefónico: 656.4077.947

Instituto Municipal de las Mujeres Chihuahua
Contacto telefónico: 614.429.3505 y 614.459.9004

Más Dulce que la Miel, A.C.
Contacto telefónico: 614.260.3772

Vida Integral para la Mujer A.C.
Contacto telefónico: 656.408.8572

Red Intercultural de Refugios

De Mujer a Mujer AC.
Contacto telefónico: 656.208.0111

Libertad de Mujer a Mujer A.C.
Contacto telefónico: 625.158.4358

Sitio de interés

<http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx>

AUTORIDADES FEDERALES

INE (vía electoral federal)

Dirección Oficinas Centrales:

Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arrenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

Junta Local Ejecutiva Chihuahua:

Av. Independencia No. 1410, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Contacto telefónico: 614-437-05-90, 614-437-05-91, 614-412-02-68, 614-412-02-67, 614-415-88-26, 614-412-02-69, 01-800-433-2000.

www.ine.mx, www.igualdad.ine.mx

Horario: lunes a viernes de 9 a 15 horas

TEPJF (vía electoral federal)

Dirección Sala Superior:

Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Delegación Tlalpan, C.P. 04480, Ciudad de México.

Sala Regional Guadalajara:

José María Morelos No. 2367, colonia Arcos Vallarta, CP 44130, Guadalajara, Jalisco.

Sala Regional Especializada:

Pablo de la Llave No. 110, Col. Bosques de Tetlameya C.P. 04730 Delegación Coyoacán Ciudad de México.

Contacto telefónico:

SS: (55)5728-2300 / 5484-5410

SRG: (33) 36793700, sala_guadalajara@te.gob.mx

SRE: (55) 57 22 40 00 Ext. 4054

www.te.gob.mx

Horario: Lunes a viernes de 9 a 15 horas

Fiscalía General de la República/Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (vía penal)

Oficinas centrales:

Boulevard Adolfo López Mateos #2836, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P 01080 Ciudad de México, Ciudad de México.

En Chihuahua:

Avenida Universidad 2507, San Felipe I Etapa, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31200

Contacto: Denuncias: (FEPADETEL) 01 800 8 33 72 33; (FEPADENET) fepadenet@pgr.gob.mx; y a través de la aplicación móvil FEPADEMOVIL.

www.fepade.gob.mx

Horario para denuncias: 24 horas al día, los 365 días del año.

MARCO JURÍDICO APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Constitución Política del Estado de Chihuahua
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VIOLE

Conductas que podrían configurar violencia política en razón de género

M

 Observatorio
de Participación
de las Mujeres

¡Alerta!

1 Bromas hirientes

2 Agresión verbal

3 Restringir el uso de la palabra

4 Ridiculizar, descalificar, faltas de respeto

5 Humillar en público

6 Imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y/o notas periodísticas

7 Dañar sus materiales de campaña, sabotear sus meetings

8 Insultos, intimidaciones

9 Chantaje

10 Difundir información privada para menoscabar su imagen

11 Difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género

12 Difamación

13 Calumnia

14 No ser convocadas a sesiones o asambleas

15 Sustitución de tareas o funciones relativas a su cargo

16 Impedir la participación y uso de la voz en sesiones o asambleas

17 Retención de información

18 Exclusión de la toma de decisiones

19 Privación de oficina, material y personal de apoyo

► INE

☎ 01 800 433 2000

► FEPADE

☎ 01 800 833 7233

► Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

☎ (55) 5128 0000

► CEAV

☎ 01 800 842 8462

Violencia política contra las mujeres en razón de género

“La violencia política contra las mujeres en razón de género se refiere a aquellas acciones o servidores públicos que se dirigen a una mujer (en razón de su género) o le son dirigidos en ellas o le son dirigidos a ellas como objeto o resultado de un proceso político-electoral”

ENTÓ- ETRO

Observatorio
de Violencia Política
contra las Mujeres en México

Retención de salario injustificadamente

Impedir el desempeño de funciones

Destrucción o daño de bienes

Impedir registro a candidatura

Acoso y hostigamiento laboral

Encerrar o aislar

Impedir asunción del cargo

Amenazas con objetos o armas

Presionar para que renuncie al cargo

Amenazas de muerte

Agresiones contra familia y amigos

Acoso y hostigamiento sexual

Ataques o amenazas con armas

Abuso sexual

Violación

Secuestro

Mutilación

Feminicidio

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

¡Denuncia!

TEPJF ◀

☎ (55) 5728 2300

INMUJERES ◀

☎ (55) 5322 4200, extensión 3200

FEVIMTRA ◀

☎ 01 800 008 5400

CONAVIM ◀

☎ 01 800 422 5256 y (55) 5209 8800
extensiones 30358 y 30363

Política contra las mujeres comprende todas las omisiones de personas, servidoras públicas que se dirigen a una mujer por ser mujer (independientemente de género), tienen un impacto diferenciado que afecta desproporcionadamente, con el fin de menoscabar o anular sus derechos políticos, incluyendo el ejercicio del cargo”.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

UNIDAD DE
IGUALDAD
DE GÉNERO